

El valor razonable y la calidad de la información financiera

Castellanos Sánchez, Heiberg Andrés*¹

Recibido: 08/02/2010 • Revisado: 05/03/2010
Aceptado: 11/06/2010

Resumen >>

En nuestros días, la convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha sido considerada como uno de los grandes avances en el transitar hacia la anhelada armonización contable. Sin embargo, el valor razonable como criterio valorativo de gran importancia dentro del marco normativo del International Accounting Standards Board (IASB) (2005), ha generado marcadas controversias entre los miembros de la comunidad contable. Este trabajo se centra, en presentar los efectos que ocasiona la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera, a través de la revisión documental de las NIIF y, de las posturas favorables y detractoras de autores contables acerca del valor razonable. Destaca en la revisión que los tratamientos alternativos relativos a valoración que presentan las NIIF, provocan un sustancial deterioro en la calidad de la información financiera que reportan las organizaciones, así como también que la utilización del valor razonable conduce a la necesidad de prestar especial atención a las secciones de revelación que establecen las normas.

Palabras clave: valor razonable, costo histórico, información financiera.

Abstract >>

The Reasonable Value and the Quality of the Financial Information

Nowadays, the convergence to International Financial Reporting Standards (IFRS) has been considered one of the breakthroughs in the long-awaited move toward accounting harmonization. However, the fair value as a valuation approach of great importance within the framework of the International Accounting Standards Board (IASB) (2005), has generated sharp controversy among members of the accounting community. This work focuses on presenting the effect due to the application of fair value on the quality of financial reporting, through a documentary review of IFRS and, in favorable and adverse positions of authors and critics about fair value accounting. Stresses in the review that alternative treatments have on IFRS valuation, cause a substantial deterioration in the quality of financial information reported for organizations, as well as the fact that the use of fair value leads to the necessity of paying special attention to disclosure sections established by the rules.

Key words: fair value, historic cost, financial information.

¹ *Lcdo. en Contaduría Pública; Lcdo. en Administración de Empresas. Profesor Instructor de la Universidad de los Andes. Email: heiberg@ula.ve

1. Introducción

El dinamismo de la economía global durante las últimas décadas, se ha caracterizado principalmente por el crecimiento de las operaciones de comercio internacional, la consolidación de corporaciones multinacionales y, el auge de inversiones extranjeras realizadas a través de mercados de capitales. Este escenario ha propiciado que varios países abandonen total o parcialmente sus propias normas de contabilidad, con el fin de adoptar o, en ciertos casos, adaptar estándares contables internacionales de aceptación general. Tal es el caso de la Unión Europea que decidió a partir del año 2005 adaptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) “por la necesidad de desarrollar un mercado de capitales eficiente y transparente” (García, 2006, p. 38).

La armonización contable internacional busca optimizar el proceso de toma de decisiones de los usuarios de los estados financieros, ya que dichos reportes contables se elaborarán con base en principios y postulados de común aceptación, y así los usuarios podrán disponer de una información altamente comparable.

Partiendo de estas premisas, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) decidió unirse al proceso de armonización contable internacional, al adoptar mediante el Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 de fecha 5 de abril de 2008, las NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

La adopción de la normativa contable internacional introduce significativos cambios al modelo contable venezolano, representado hasta este momento por las Declaraciones de

Principios de Contabilidad (DPC), resaltando el énfasis en la aplicación obligatoria u opcional del valor razonable o *fair value* en la valoración de importantes partidas que componen los estados financieros. Castellanos (2009, p. 10) en relación con la importancia del valor razonable en el marco de las NIIF destaca lo siguiente:

Esta definición que bajo los anteriores Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela sólo se hallaba en DPC 10 Normas para la Elaboración de Estados Financieros Ajustados por Efectos de la Inflación, DPC 14 Contabilización de Arrendamientos y DPC 15 Contabilización de Inversiones; en el modelo valorativo NIIF el valor razonable es mencionado en el cuerpo de 23 normas, y específicamente se encuentra definido en 17 de ellas.

La aceptación del valor razonable, por académicos y profesionales de la contabilidad, en detrimento de otros criterios valorativos, está enmarcada en el paradigma de la utilidad para el decisor, ya que al presentar determinados elementos en los estados financieros valorados a precios de mercado o actuales se optimiza la calidad de la información financiera utilizada en la toma de decisiones de los diferentes usuarios. Este método toma en consideración las condiciones y atributos actuales de las partidas sometidas a valoración. En este sentido, Conthe (2008, p. 1) asevera que el propósito de emplear el valor razonable está orientado a que “ni el balance ni la cuenta de resultados escondan plusvalías o minusvalías latentes como resultado de valorar partidas a precios históricos desfasados”.

No obstante, el tema del valor razonable ha generado controversias en los miembros de la comunidad contable. Así pues, connotados

tratadistas y profesionales de la contabilidad tienen posiciones contrarias a la aplicación de esta acepción de valor, advirtiendo que a pesar de representar un significativo avance en el transitar de la ciencia contable, deja de lado los postulados básicos de prudencia y objetividad que han caracterizado a la disciplina.

Esta situación se explica en el hecho de que el valor razonable le imprime a la información financiera reportada un alto grado de subjetividad, ya que el proceso de valoración en sí mismo dependerá casi exclusivamente de variables y condiciones externas no controladas por las organizaciones, lo cual aunado a la alta volatilidad de los actuales mercados financieros y, a la selección del método “más apropiado” para estimar el valor razonable cuando sea pertinente, elevará el nivel de riesgo en las decisiones que tomen los usuarios de los estados financieros, pues la concepción de expectativas falsas e interpretaciones erradas estarían latentes en el análisis de una información contable poco confiable.

Al respecto, Fortis y García (2006, p. 24) argumentan que “la introducción del concepto de valor razonable ha supuesto un cambio con respecto a los principios clásicos del sistema contable basados en la prudencia y en la fiabilidad. Esto implica ventajas e inconvenientes”. Esta consideración ratifica la inexistencia en la disciplina contable de un consenso apropiado dirigido a fomentar credibilidad en el concepto de valor razonable.

Con respecto a las posturas críticas de los detractores del valor razonable, se puede resaltar que Lopes (2008, p. 2) uno de los más prominentes investigadores contables latinoamericanos, afirma que el resultado de

la aplicación del valor razonable son “ajustes sin apoyo en la ciencia de la contabilidad, sin respaldo en la Teoría del Valor, [...] con predominancia de lo subjetivo (empírico) sobre lo objetivo (científico)”. De acuerdo a esta posición, el valor razonable colisiona con los postulados fundamentales de prudencia y objetividad, al introducir un alto grado de subjetividad a las valoraciones contables. Por su parte, Mark LaMonte (2008) vicepresidente de Moody's, una de las agencias evaluadores de riesgos más importantes de los Estados Unidos, citado por Lopes (2008, p. 1), “aconsejó a los inversores hacer caso omiso a los análisis contables basados en el valor razonable”. Es por ello que, al partir de estas concepciones la verdadera razonabilidad del mencionado concepto pareciera estar en duda.

La presente investigación se propone entonces, como objetivo general determinar la incidencia de la aplicación del valor razonable en la calidad de la información financiera, en el marco de las NIIF revisadas y modificadas hasta el año 2005 de aplicación en Venezuela.

2. Antecedentes del valor razonable

Los informes financieros tradicionalmente se han elaborado con base en el criterio del costo histórico, el cual refleja los valores por los cuales se afectan las partidas en el momento inicial de la ocurrencia de la transacción. Sin embargo, el tomar decisiones fundamentadas en reportes financieros históricos ha originado ciertas controversias, en relación a la calidad de esa información, al considerarse que cuenta con un bajo grado de oportunidad y utilidad por no tener presente las actuales condiciones del mercado al cual pertenece el elemento que se está evaluando.

Es en este momento, cuando los precios de mercado comienzan a tener relevancia en la disciplina contable, bajo la concepción de que pudiesen mejorar la calidad de la información financiera reportada, pues mostrarían una razonable situación económico-financiera de la entidad. Al respecto Hendriksen (1974, p. 130) expresa que en “el supuesto de la economía de cambio, es lógico que los precios de intercambio (los precios de mercado) serían pertinentes a la presentación de informes externos”; y con respecto al proceso de toma de decisiones indica que “las decisiones económicas pueden afectar solamente a los resultados presentes y futuros, los precios de cambios presentes y futuros son más pertinentes que los precios de cambio pasados”. Claramente este autor pone de manifiesto que al introducirse valoraciones al precio de mercado en los estados financieros, los usuarios contarán con argumentos más sólidos para tomar sus respectivas decisiones.

Por su parte, Chambers (1967) citado por Hendriksen (1974, p. 130) ya afirmaba que “los costos y valores de tasación corrientes pueden ser pertinentes en ciertas circunstancias”. Esta aseveración concuerda con los métodos utilizados en la actualidad para estimar el valor razonable de ciertos bienes y servicios que no poseen un mercado activo para su comercialización.

Los argumentos expuestos por Edwards y Bell (1961) citados por Sousa (2007, p. 29) contextualizan el escenario que da origen a la discusión sobre la necesidad de incluir los precios de mercado como método de valoración de común aceptación, los cuales se describen a continuación:

Las actuales prácticas contables serían completamente válidas únicamente si los

precios, cantidades y cualidades tanto de los factores como de los productos fuesen inmutables a través del tiempo; por ejemplo, si hubiese un nivel general de precios estable (el primer supuesto), precios estables a nivel individual (el segundo supuesto) y certidumbre perfecta con respecto al futuro (el tercer supuesto)... Los contables son plenamente conscientes de que estos heroicos supuestos que hemos atribuido a la contabilidad no son característicos del mundo real en el que tienen que llevar sus registros.

Con relación a lo anterior, los autores pretenden hacer especial énfasis en explicar que las condiciones actuales de los sistemas económicos no son congruentes con un sistema contable basado en registros históricos, al dejar de considerar una serie de aspectos de vital importancia para el análisis de la información presentada, tales como procesos inflacionarios, introducción al mercado de un nuevo competidor, crecimiento de los competidores ya existentes, aplicación de medidas gubernamentales, entre otros.

En este contexto de ideas, al valorar los elementos de los estados financieros a su valor de mercado, lógicamente surgirán diferencias con su respectivo valor inicial o costo histórico, lo cual permitirá reconocer ganancias o pérdidas en el resultado del ejercicio, ocasionando que los usuarios dispongan de una información financiera más completa. En relación con esta consideración, Sprouse y Moonitz (1962) citados por Sousa (2007, p. 30) expresan lo siguiente:

Para que las técnicas contables presenten la posición actual y el resultado de la empresa, deben emplearse valores actuales de mercado, para lo cual los registros contables deberían reconocer el beneficio alcanzado por los

bienes, a medida que éste se va produciendo, más que en el momento singular de su venta.

Los autores expuestos en esta sección, tienen una postura firme ante la necesidad de utilizar los precios de mercado en la elaboración y presentación de la información financiera, al desestimar el modelo convencional del costo histórico. Estas posiciones incidieron en el rumbo que tomaron los organismos reguladores de la profesión, pues al percatarse de que el modelo del costo histórico no satisfacía los requerimientos de los usuarios, se vieron en la imperativa necesidad de considerar la inclusión en sus respectivos cuerpos de normas de una acepción de valor que tomará en cuenta las condiciones actuales de mercado del elemento a valorar. De hecho, “el objetivo de conseguir mayor convergencia y representatividad de las mediciones contables con los precios de mercado, da entrada al valor razonable en el enfoque regulador” (Gómez, 2004, p. 118).

Fortis y García (2006, p. 6) expresan que los primeros pronunciamientos acerca del valor razonable por parte de organismos reguladores se suscitaron a finales de los años 80, abordando principalmente el tópico relacionado con las “operaciones fuera del balance”, así como también lo relativo al riesgo de los instrumentos financieros. Resulta importante destacar que el Financial Accounting Standards Board (FASB), organismo emisor de normas contables de los Estados Unidos, fue pionero en formular una norma que estableciera la aplicación del valor razonable. Statement of Financial Accounting Standards (SFAS) 107 emitida en 1992, contemplaba la obligatoriedad de presentar en notas revelatorias el valor razonable de todos los instrumentos financieros. Así mismo,

en 1994 aparece SFAS 115 “de aplicación a las inversiones en determinados valores negociables representativos de participaciones en el capital de empresas” (Alcarria, 1996, p. 636), en donde se exige la contabilización de algunos instrumentos financieros a valor razonable.

La International Accounting Standards Committee (IASC) más tarde sustituida por el IASB, organismo contable regulador del Reino Unido, se unió a esta corriente en 1996 con la emisión de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y medición. Esta disposición contemplaba la utilización del método del valor razonable para “el caso de ciertos instrumentos financieros, particularmente derivados, así como acciones y valores distintos de acciones, tanto los mantenidos con fines de negociación como los disponibles para la venta” (Fortis y García, 2006, p. 7). A pesar de que fueron los instrumentos financieros las primeras partidas del balance en ser valoradas al valor razonable, poco a poco este criterio de valoración se fue incorporando en normas específicas aplicables a partidas distintas a instrumentos financieros, tal es el caso de las propiedades, planta y equipo, ingresos, inmuebles mantenidos para fines especulativos, activos biológicos, por mencionar algunos.

3. Concepto de valor razonable

En el marco normativo del IASB (2005) el valor razonable es definido como: “la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de

independencia mutua” (IASB, 2005, NIC 39, párrafo 9). Por su parte, el cuerpo de normas de la FASB conceptualiza el valor razonable como: “el precio que se recibiría al vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción regular entre participantes del mercado en la fecha de medición” (FASB, 2006, SFAS 157, párrafo 5, traducción del autor).

De las definiciones antes expuestas, se pueden extraer los aspectos o factores fundamentales para estudiar el valor razonable, los cuales son:

- Representa un valor estimado que busca la máxima aproximación al valor real del elemento que se somete a valoración.
- Se puede inferir que todos los activos y pasivos tienen asociado un valor razonable, el cual en algunos casos es muy difícil de determinar.
- Se manifiesta como un precio de salida o valor futuro que, toma como referencia el importe que recibiría una persona al enajenar un activo o el importe que se cancelaría por un pasivo.
- Es calculado para una fecha determinada. “En ese momento se dispone de una cierta información y de unas expectativas y condiciones de mercado concretas que pueden variar con el tiempo, por lo que ese valor razonable puede ser inadecuado para otra fecha distinta” (Fortis y García, 2006, p. 15).
- Al suponer que el valor razonable se determina bajo “condiciones normales de mercado” cualquier eventualidad tanto externa como interna pudiera distorsionar el valor calculado. Por lo tanto, en circunstancias relativas a disoluciones, quiebras, estados de atraso, ventas forzosas, entre otras; esta pauta de valoración no representaría el verdadero valor del elemento, pudiendo estar sobrevalorado

o subvalorado. Así pues, esta acepción de valor concuerda con la hipótesis fundamental de negocio en marcha plasmada en el Marco Conceptual del IASB (2005), ya que el valor razonable solo será aceptable si la empresa opera bajo condiciones normales.

- Es necesario suponer que las transacciones se realizarán entre “un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados”, por lo que el enajenante deberá colocar a disposición del adquirente la información más completa posible relativa a las características y especificidades del bien a comercializar.

- Las operaciones realizadas deben caracterizarse por una “independencia mutua”, ya que al existir algún tipo de sesgo o interés específico a favor de alguna de las partes o inclusive para las dos, provocará que el valor obtenido no represente fielmente la transacción efectuada.

No obstante, es importante destacar que el concepto de valor razonable suele emplearse como sinónimo o equivalente del concepto de valor de mercado, para lo cual se debe tener cierto grado de cautela. El valor razonable será el mismo valor de mercado si el elemento sometido a valoración cuenta con un mercado activo para su comercialización. Sin embargo, la ausencia de un mercado activo ocasiona que el elemento no tenga asociado un valor de mercado, pero sí pudiera tener un valor razonable mediante la aplicación de modelos o técnicas financieras. Para una mejor comprensión se presenta la definición de mercado activo disponible en el párrafo 8 de la NIC 41 (2005):

Es un mercado en el que se dan todas las condiciones siguientes:

- (a) los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;

- (b) se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio, y
- (c) los precios están disponibles para el público.

4. El valor razonable en las NIIF

Una vez delimitado el concepto de valor razonable es necesario destacar la importancia de esta acepción dentro del modelo valorativo NIIF (2005) de aplicación en Venezuela. El cuerpo de normas del IASB (2005) contempla una multiplicidad de criterios o pautas para valorar los elementos de los estados financieros, sin embargo las bases valorativas que más sobresalen son el costo histórico y el valor razonable. Al respecto, Gonzalo (2000) citado por Sousa (2007, p. 24) asevera lo siguiente:

En la actualidad estamos ante un modelo híbrido en ciernes: costo histórico más valor razonable, el primero, más adecuado para valorar activos relacionados con la explotación: Inmovilizado material e inmaterial, bienes de cambio circulantes,... mientras que el segundo más apropiado para valorar las partidas de índole financiera.

Las NIIF establecen la necesidad de valorar determinadas partidas tanto en un reconocimiento inicial como en un reconocimiento posterior. En este sentido, el valor razonable es de uso obligatorio para el reconocimiento inicial de: instrumentos financieros, ingresos ordinarios, activos biológicos, subvenciones gubernamentales, y arrendamientos financieros (desde el punto de vista del arrendatario). Ahora bien, en el momento de un reconocimiento posterior el

valor razonable podrá utilizarse de manera facultativa o alternativa con respecto al costo histórico, siendo indicado como opcional para valorar: activos intangibles, propiedades, planta y equipo y, terrenos e inmuebles mantenidos para fines especulativos.

En el reconocimiento posterior surgirán diferencias si se emplea el valor razonable para valorar las partidas contables antes señaladas, bien sea porque en el momento inicial la partida se valoró al valor razonable y producto de las condiciones actuales este sufrió variaciones en un momento posterior, o porque en el reconocimiento inicial se utilizó el costo histórico y en el posterior el valor razonable. Estos diferenciales generalmente se imputan al resultado del ejercicio, reconociéndose como una ganancia o pérdida según sea el caso pertinente. No obstante, existen excepciones que establecen que esas diferencias sean llevadas al patrimonio, siendo el caso de la revalorización de un activo de propiedad, planta y equipo, en donde se procede a crear una reserva para revalorización que afecta al superávit; se debe aclarar que la revalorización es un método que contempla NIC 16 (2005) para determinar el valor razonable de un bien.

Es importante señalar que, a pesar de la importancia que posee el valor razonable dentro del cuerpo de normas del IASB (2005), éste no se encuentra definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (2005) donde se establecen las bases de valoración fundamentales (costo histórico, costo corriente, valor realizable y valor actual). Para autores como Fortis y García (2006, p. 6) y Gonzalo (2000) citado por Martínez y Sousa (2006, p. 60), el valor razonable está implícito

Cuadro 1 >>
El valor razonable en las NIIF

Acepción de valor	Definición	Norma	Párrafo de definición	Párrafo de aplicación
Valor razonable	Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.	NIC 2	6-7	3(b), 5, 20, 36(c)
		NIC 11	-	12
		NIC 12	-	18(a), 19-22, 26(c)(d), 66, 72
		NIC 16	6	24, 25(c), 26, 31-34, 52, 72, 77(d), 79(d)
		NIC 17	4	10-12, 16-21, 44, 61-63
		NIC 18	7	9-12
		NIC 19	7	50(c), 54(d), 55-56, 92(b), 94, 102, 104, 109(b), 120
		NIC 20	3	7, 23-24, 35
		NIC 21	8	16, 23(c), 47, 52(a), 59
		NIC 26	-	32-33
		NIC 28	-	23, 33, 37(a)
		NIC 32	11	12, 21-23, 31-32, 36, 52, 55, 58(b), 66, 68, 72, 74-75, 76(a), 79, 86-94
		NIC 33	-	16-18, 29, 47A
		NIC 38	8	33-41, 44-47, 75, 78, 79, 82, 84, 116, 122(c), 131
		NIC 39	9	10-11, 13, 24-25, 28, 30(b), 33, 37, 43-55, 57, 60-61, 66-70, 74, 79, 81-84, 86(a), 87-89, 92-94, 96(a)(ii), 105, 108
		NIC 40	5	6, 25-42, 44-51, 53-55, 59-65, 68, 70, 75-76, 78
		NIC 41	8	9, 15-21, 23-25, 30, 47, 54(c), 56
		NIIF 1	-	13-14, 16-19, 25, 43, 44
		NIIF 2	Apéndice A	10-19, 21, 22-24, 26-30, 33, 35-37, 39, 43(c), 46, 47
		NIIF 3	Apéndice A	20(a), 26-27, 35-37, 40, 45, 47, 49, 51(b), 55-58, 62, 64, 67
NIIF 4	Apéndice A	25(b), 26, 31, 35(b), 38(e)		
NIIF 5	Apéndice A	-		
NIIF 7	Apéndice A	8-12, 15, 20, 22, 24-30, 37(c), 41(b)		

Fuente: Castellanos (2009).

en las acepciones de costo corriente y valor realizable. No obstante, la relevancia del valor razonable en las NIIF es incuestionable, pues “se encuentra mencionado en el cuerpo de 23 normas y, específicamente se encuentra definido en 17 de ellas” (Castellanos, 2009:10). El cuadro N° 1 muestra la ubicación del valor razonable dentro de las NIIF, señalando inclusive los párrafos de aplicabilidad.

5. Calidad de la información financiera y el valor razonable

El eje central de la contabilidad financiera está orientado a la generación de información útil para una eficiente toma de decisiones. No obstante, dicha información financiera para que se enmarque dentro de la premisa de utilidad, debe cumplir con ciertos requerimientos de calidad, los cuales hacen referencia a los principios o postulados de aceptación general sobre los cuales descansa el ejercicio de la disciplina.

En el marco normativo del IASB (2005) los atributos de calidad de la información financiera se encuentran descritos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (MC) (2005), específicamente en la sección de las características cualitativas, ya que son explicadas como “los atributos que hacen útil, para los usuarios, la información suministrada en los estados financieros. Las cuatro principales características cualitativas son comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad” (IASB, 2005, MC, párrafo. 24). En este sentido Romero (2007, p. 97) asevera lo siguiente:

Las características cualitativas de la información financiera son en estricto sentido los requisitos mínimos de calidad que debe

contener cualquier estado financiero; pues si la información financiera está preparada con calidad le será útil al usuario en la toma de decisiones económicas.

En consecuencia, la calidad de la información reportada por la contabilidad se conseguirá al cumplir con las características cualitativas. Sin embargo, es importante precisar que al evaluar una transacción no será suficiente con analizar de forma aislada una característica, sino que todas deben considerarse como un conjunto de postulados que guiarán la preparación y presentación de los estados financieros. A continuación se describen las características cualitativas y se analiza la correspondiente incidencia de la aplicación del valor razonable en cada una de ellas.

5.1 Comprensibilidad

Entendida como una calidad esencial de la información reportada en los estados financieros, la cual hace referencia al contenido y a la forma de transmisión del mensaje contable, proporcionando a los usuarios una información clara y precisa, que les permite optimizar su proceso de entendimiento, y así facilitar la toma de decisiones. Es importante resaltar que, no sólo será responsabilidad de la empresa generar información *comprensible*, sino que también será necesario que los usuarios posean conocimientos sobre la información financiera a analizar.

La principal implicación del uso del valor razonable en la característica de comprensibilidad, está vinculada con la suficiente revelación en notas a los estados financieros de los elementos que intervienen en la formación del mencionado valor. De hecho, la aplicación del valor razonable supone la introducción a la práctica contable

de complejos modelos matemáticos, financieros, estadísticos y econométricos, para la determinación de dicho valor en aquellas partidas donde sea notable la ausencia de un mercado activo. Por lo tanto, será necesario incluir en las notas todas las características del modelo utilizado, sin importar su complejidad, pues estas particularidades no deben ser motivo para excluirlas de la información financiera presentada.

En consecuencia, se hace imprescindible prestar especial atención a las secciones de revelación de cada norma, con el propósito de presentar la información más completa posible, así como también es imperativo buscar y emplear la manera más adecuada para transmitir esa información.

5.2 Relevancia

Una vez que la información financiera es debidamente comunicada y el usuario está en la capacidad de entenderla, sólo le será pertinente para su análisis e interpretación si ésta contiene elementos que puedan influir en las decisiones a considerar. Por lo tanto, Fortis y García (2006, p. 12) manifiestan que una información financiera es relevante cuando “tiene capacidad para confirmar o modificar las expectativas de quienes toman decisiones económicas, porque esa información reduce la incertidumbre vinculada a cualquier decisión”. En este sentido, Romero (2007, p. 99) aclara que el concepto de relevancia “es un tanto subjetivo, por lo que deberá responder a las necesidades de información”, ya que la información relevante para un usuario será la que esté directamente vinculada con la decisión a tomar.

Para considerar los efectos de la aplicación del valor razonable en la característica

cualitativa de relevancia, es necesario vincular el análisis con la característica de fiabilidad, que si bien es cierto se explicará con detalle en el siguiente apartado, su estrecha relación permitirá una mejor comprensión.

Las decisiones tomadas por los usuarios de los estados financieros, se fundamentan en las expectativas que ellos pueden formarse de la situación económico-financiera de la organización a partir de la información relevante que los mencionados reportes dan a conocer. Sin embargo, de acuerdo al párrafo 32 del MC (2005) “una información puede ser relevante, pero tan poco fiable en su naturaleza, que su reconocimiento pueda ser potencialmente una fuente de equívocos”. Esta situación se puede vincular con la incorporación del modelo del valor razonable, pues éste supone la presentación en los estados financieros de una información más relevante, pero debido al alto grado de subjetividad inherente a la formación del mencionado criterio valorativo, se correrá el riesgo de que la información no sea evaluada correctamente, ocasionando una distorsión en las expectativas creadas en los usuarios.

En relación con lo anterior, Lopes (2008, p. 1) expresa que la “adopción del denominado Valor Razonable, impuesto por las llamadas Normas Internacionales de Contabilidad está siendo visto como el principal responsable de la grave crisis que se produce en los Estados Unidos, con reflejo en todo el mundo”; esto como consecuencia de las falsas expectativas que la información financiera elaborada y presentada con atención al valor razonable, genera en los usuarios de los estados financieros.

Con respecto a la característica de materialidad que se encuentra implícita

dentro de la definición de relevancia, se puede indicar que el cálculo del umbral o parámetro cuantitativo para determinar si una partida puede considerarse como de importancia relativa, el cual ha generado grandes controversias, debe modificarse de acuerdo al método de valoración a utilizar, ya que al revisar el cuerpo normativo del IASB (2005) se puede observar que para el reconocimiento posterior de ciertas partidas, las normas establecen la posibilidad de valorarlas al valor razonable o al costo histórico. Esto significa que una partida valorada al valor razonable pudiera ser tomada como material, pero si se reconoce al costo histórico podría perder su importancia debido a su cuantía, y viceversa; es decir, una partida valorada al costo histórico pudiera ser material, mientras que esa misma partida reconocida al valor razonable pudiera no ser importante.

5.3 Fiabilidad

Esta característica cualitativa expresa que la información financiera debe ser congruente con la situación económico-financiera de la empresa, por lo que debe representar fielmente los hechos contables relativos a la entidad. Adicionalmente la información debe ser objetiva, fundamentada en hechos reales y verificables, haciendo énfasis en una información prudente y, sobre todo libre de sesgos y desviaciones.

La incorporación del valor razonable en el enfoque regulador, ha tenido como objetivo brindar a los usuarios una información más fiable, ya que este criterio de valoración contiene implícito el evaluar los atributos y condiciones actuales de los elementos de los estados financieros, con lo cual no sólo se consideran en este modelo, las características propias del elemento sino también su

vinculación con el entorno. Por lo tanto, cuando un elemento posee un mercado activo, es posible determinar sin incertidumbres el verdadero valor de la partida, aunque es importante tener presente que con las condiciones de las actuales economías, los valores de mercado pueden ser tan volátiles que tomar una decisión hoy basada en un estado financiero generado el día de ayer, puede conducir a tomar decisiones erradas.

El dinamismo de los precios de mercado, también pudiera ser utilizado para sesgar o falsear información financiera, lo cual colisiona con la característica de neutralidad. En este orden de ideas, Monge (2005, p. 44) asevera lo siguiente:

La adopción de un modelo de valor razonable puede hacer que los resultados netos varíen por causas que quedan fuera del control de la empresa, por lo que se vuelven “volátiles”, razón por la cual no es de esperar que haya una propensión muy marcada a utilizar este criterio valorativo a ultranza.

Por otra parte, una de las grandes problemáticas que acarrea el uso del valor razonable, es cuando la ausencia de un mercado activo lleva a realizar estimaciones con el propósito de obtener el valor razonable del elemento. En este proceso de valoración la subjetividad juega un papel fundamental, e introduce un alto grado de incertidumbre sobre la fiabilidad de las correspondientes estimaciones, al ser los contadores los encargados de seleccionar entre las posibilidades que ofrece la norma, el método más apropiado de estimación. “Por este motivo, la normativa requiere que se disponga de una amplia documentación sobre el método de valoración elegido y se informe cuando proceda, de las razones que han llevado a su

elección frente a otras posibles alternativas” (Fortis y García, 2006, p. 16).

El valor razonable al manifestarse como un precio de salida o valor futuro de un elemento, permite reconocer en la cuenta de resultados tanto las ganancias como las pérdidas no realizadas, con lo cual se deja de lado al postulado básico de prudencia, pues se hace énfasis en un proceso altamente subjetivo.

Lo expuesto en esta sección, hace ver que en el examen a los estados financieros que realiza un auditor externo, una de sus mayores dificultades estará en determinar la fiabilidad en las transacciones, en consecuencia, el proceso de auditoría se complica aún más con la aplicación del valor razonable.

5.4 Comparabilidad

Esta última característica cualitativa pretende que los hechos contables de naturaleza similar sean valorados, registrados y presentados de la misma forma, es decir, se debe mantener consistencia en las políticas contables utilizadas por la empresa a fin de poder evaluar coherentemente la evolución de la organización a través de los ejercicios económicos. En este sentido, si las empresas reportan su información financiera con apego a un mismo estándar contable, se podrá realizar una comparación entre distintas entidades, lo cual es conducente a la optimización del proceso de toma de decisiones.

El alcanzar la comparabilidad de los estados financieros entre empresas de diferentes latitudes, se ha convertido en uno de los motivos esenciales para la convergencia hacia las NIIF. Sin embargo, el cuerpo de normas del IASB (2005) al ser un modelo híbrido de valoración que permite en ciertas

oportunidades aplicar el costo histórico o el valor razonable de acuerdo a la conveniencia de las organizaciones, ocasiona notables distorsiones en el proceso de comparación entre entidades. Pues una empresa que reconozca un elemento por su valor de razonable menoscabará la comparación con otra organización similar que haya aplicado el costo histórico a un elemento de la misma naturaleza. En este orden de ideas, Amat (2003) citado por Martínez y Sousa (2006, p. 68) señala que “en el caso de que se consiga que todos los países apliquen las NIIF si estas no reducen la gran variedad de tratamientos alternativos admitidos, seguirá habiendo diferencias contables entre las empresas”.

Los defensores del valor razonable argumentan que, la aplicación de este criterio valorativo eleva la eficiencia del proceso de comparabilidad entre empresas, al calcular al mismo tiempo y bajo similares condiciones de mercado el valor de un elemento. Sin embargo, la subjetividad que está presente en los modelos usados para estimar el valor razonable, así como la diversidad de modelos en sí mismos, conducen a realizar una comparación enmarcada dentro de un entorno caracterizado por incertidumbres.

6. Consideraciones finales

No cabe duda de que el marco normativo del IASB tiende a mejorar los soportes teóricos actuales de la contabilidad, no obstante, este cambio en el paradigma contable ha originado el surgimiento de nuevos retos para la profesión, siendo uno de ellos la valoración de activos y pasivos a su valor razonable.

Con la introducción del modelo del valor razonable se acrecienta la responsabilidad

de la gerencia, pues es imperativo aumentar la cantidad de información a revelar en los estados financieros, con el propósito de garantizar una adecuada transparencia, que logre captar la confianza de los usuarios sobre la información presentada. Es por ello, que las disposiciones del IASB exige la divulgación de una amplia gama de aspectos relacionados con la formación del valor razonable de un elemento.

Evidentemente, el aplicar modelos de valoración o herramientas financieras para estimar el valor razonable de ciertos elementos que no cuentan con un mercado activo, originará que un alto grado de subjetividad esté presente en la información financiera a considerar. Para minimizar esta situación, es necesario prestar especial atención a las secciones de revelación de cada norma.

Los numerosos tratamientos alternativos que presentan las NIIF pudieran ocasionar un deterioro en la calidad de la información que contienen los estados financieros, ya que cada organización encaminaría sus procesos de valoración a la utilización del criterio que considere más beneficioso de acuerdo a sus necesidades particulares.

Al contrastar el costo histórico con el valor razonable, la aplicación de este último generaría una información financiera mucho más comparable y verificable, lo que lleva en buena medida, a una mayor calidad en la información reportada. Sin embargo, también se debe tener presente que la contabilidad del valor razonable aumenta la complejidad y esfuerzo en los trabajos de auditoría externa, exigiendo una importante atención al parámetro de materialidad.

La cuestión no es ser defensor o detractor del valor razonable, sino que es necesario dar a conocer a los diferentes miembros de la comunidad contable, en primer término, la importancia de esta innovadora acepción de valor, la extensa gama de activos y pasivos que pueden valorarse a su valor razonable, y las metodologías y herramientas financieras disponibles para su determinación. En segundo término, sería imprescindible poner de manifiesto las críticas realizadas a este modelo de valoración, con el propósito de que el usuario de la información financiera tenga presente un cierto grado de precaución a la hora de analizar e interpretar unos estados contables elaborados en atención al valor razonable.

Bibliografía >>

- Alcarria J. (1996). El SFAS 115 y la contabilidad de las inversiones en valores negociables. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*. Vol. XXVI, N° 88. Julio-Septiembre, pp. 633-655.
- Castellanos H. (2009). *Las acepciones de "valor" en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Revista Actualidad Contable. Año 12, N° 19. Julio - Diciembre 2009.
- Conthe M. (2008). *Lo irracional de lo razonable*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.redcontable.com/modules.php?name=News&file=article&sid=2095> [Consulta: 2009, Marzo 02].

- Financial Accounting Standards Board (2006). *Statement of Financial Accounting Standards No. 157*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.fasb.org/cs/BlobServer?blobcol=urldata&blobtable=MungoBlobs&blobkey=id&blobwhere=1175820927537&blobheader=application%2Fpdf> [Consulta: 2009, Marzo 05].
- Fortis I. y García I. (2006). *La contabilidad según valor razonable*. [Documento en línea]. Disponible en <http://www.cemla.org/pdf/acp/dp-0607-bde.pdf> [Consulta: 2009, Marzo 02].
- García, R. (2006). *Las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la Unión Europea. Génesis adopción por la UE e implantación en España*. [Documento en línea]. Disponible en http://www.uria.com/esp/actualidad_juridica/n13/b03.pdf [Consulta: 2009, Marzo 03].
- Gómez, M. (2004). Una evaluación del enfoque de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desde la teoría de la contabilidad y el control. *Revista Innovar*, N° 24. Julio-Diciembre, pp. 112-131.
- Hendriksen, E. (1974). *Teoría de la Contabilidad*. México: U.T.E.H.A.
- International Accounting Standards Board (2005). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*. Londres. Traducción oficial al castellano por el CIIS de México.
- International Accounting Standards Board (2005). *Marco conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros*. Londres. Traducción oficial al castellano por el CIIS de México.
- Lopes, A. (2008). *Consecuencias desastrosas relativas al "valor razonable" encubiertas por las llamadas Normas Internacionales de Contabilidad*. [Documento en línea]. Disponible en http://www.redcontable.com/dc/editor/consecuencias_desastrosas_relativas_al_valor_razonable.pdf [Consulta: 2009, Marzo 03].
- Lopes, A. (2008). *El valor razonable y la crisis en los mercados*. [Documento en línea]. Disponible en http://www.redcontable.com/dc/editor/valor_razonable_y_la_crisis_mercados.pdf [Consulta: 2009, Marzo 03].
- Martínez F. y Sousa F. (2006). Las reservas tácitas del modelo de valoración de las NIIF: ¿El camino hacia la comparabilidad? *Revista Legis de Contabilidad y Auditoría*, Enero-Marzo 2006, pp. 57-78.
- Monge P. (2005). Las Normas Internacionales de Contabilidad. *Revista Actualidad Contable*, Año 8, N° 10. Enero-Junio 2005, pp. 35-52.
- Romero, J. (2007). *Principios de Contabilidad*. México: McGraw-Hill.
- Silva B. y Azua D. (2006). *Alcances sobre el concepto de valor razonable*. Documento en línea]. Disponible en <http://www.capic.cl/capic/media/ART5SilvaAzua.pdf> [Consulta: 2009, Marzo 04].
- Sousa, F. (2007). *El resultado global en el ámbito de la información financiera internacional: marco conceptual, análisis comparado de normas y un estudio empírico para grupos europeos cotizados en NYSE y NASDAQ*. Trabajo de grado de doctorado no publicado, Universidad Politécnica de Cantabria. [Documento en línea]. Disponible en http://www.tdr.cesca.es/TDX/TDR_UC/TESIS/AVAILABLE/TDR-430108-085640//TesisFSF.pdf [Consulta: 2009, Marzo 01].